



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMMA PROYECTOS C.A. CUANTIA: \$ 5'000.000 \*\*\*\*\***

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
 2 Ecuador a los veinticinco días del mes de octubre de mil  
 3 novecientos noventa y cuatro, ante mí, **Abogada GLORIA**  
 4 **LECARO DE CRESPO**, Notaria Titular Novena del Cantón  
 5 **Guayaquil**, comparecen: la señora **NAY ESTILITA**  
 6 **SAMANIEGO DAVALOS**, de estado civil divorciada, de  
 7 ocupación ejecutiva; y, el Ingeniero **LUIS FERNANDO CORDOVA**  
 8 **ASTUDILLO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y la  
 9 señora **NAY ARELLANO SAMANIEGO DE CORDOVA**, de estado  
 10 civil casada, de ocupación ejecutiva Los comparecientes son  
 11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y  
 12 residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil  
 13 necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de  
 14 conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y  
 15 resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden como  
 16 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
 17 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son  
 18 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
 19 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de  
 20 la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se  
 21 contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
 22 **CONTRATANTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente  
 23 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
 24 Sociedad Anónima, las siguientes personas: la señora Nay

República del Ecuador

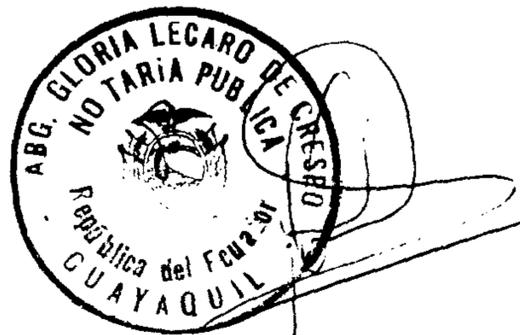


**NOTARIA NOVENA**

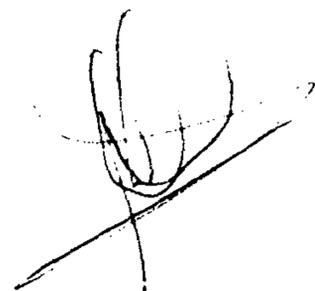
del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA LECARO de CRESPO



1 Estilita Samaniego Dávalos, y; el Ingeniero Luís Fernando  
2 Córdova Astudillo; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
3 en la ciudad de Guayaquil y de estado civil divorciada y  
4 casado, respectivamente. Comparece también a este acto la  
5 señora Nay Arellano Samaniego de Córdova, con el objeto de  
6 autorizar la suscripción y pago de las acciones que por ésta  
7 escritura hace su cónyuge Luís Córdova Astudillo **SEGUNDA:**  
8 **DENOMINACION.** La Sociedad se llama **SUMMA PROYECTOS**  
9 **C.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a:  
10 a) Las actividades propias de la construcción, tales como  
11 edificación de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares  
12 y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
13 condominios e industriales. b) Importación, exportación,  
14 comercialización, distribución y venta de materia prima,  
15 elaborada o semielaborada para la industria de la construcción,  
16 de maderas, muebles, equipos y electrodomésticos para la  
17 oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y  
18 respuestos, medios de conservación de información, cintas  
19 magnéticas y afines; impresoras, reveladores y suministros en  
20 general; c) La compra venta de todo tipo de bienes muebles e  
21 inmuebles; d) Construcción, reparación y decoración de  
22 interiores y exteriores de toda clase de viviendas familiares o  
23 unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones,  
24 centros comerciales, residenciales, condominios, hospitales,  
25 carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos  
26 y obras civiles en general; fiscalización, diseño, planificación,  
27 instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de  
28 cualquier clase de obras relacionadas con la ingeniería civil,



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**

del Cantón Guayaquil



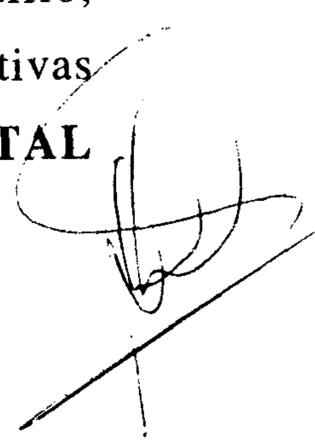
Ab. GLORIA  
LEGARDO de CRESPO

1 mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y relacionada con la  
2 arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá  
3 importar, comprar, vender, arrendar, permutar maquinaria  
4 liviana y pesada para la industria de la construcción; e) La  
5 comercialización, importación, exportación, compra y venta de  
6 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, avícolas, cunícolas,  
7 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
8 metalmecánica, de sus repuestos y accesorios; f) La  
9 comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; g)  
10 La comercialización y explotación de inmuebles urbanos y  
11 rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
12 propios productos como los de terceros; h) La representación  
13 de empresas consultoras, constructoras, comerciales,  
14 agropecuarias e industriales, nacionales o internacionales; i)  
15 Brindar asesoramiento técnico a toda clase de empresas  
16 constructoras, consultoras e inmobiliarias tanto nacionales  
17 como extranjeras; j) La instalación y administración de  
18 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
19 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
20 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de  
21 azar y recreativos; k) La Importación, distribución y venta de  
22 materiales de construcción y de ferretería; UNO) La adquisición  
23 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
24 de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo  
25 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
26 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el  
27 suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar, a través de  
28 terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o



1 marítima de toda clase de mercaderías en general, cargas,  
2 materiales para la construcción, productos agropecuarios y  
3 biocuéuticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinaria  
4 agrícola, industrial y de la construcción. La compañía no podrá  
5 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación  
6 financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
7 podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de  
8 actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

9 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de  
10 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción  
11 del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No  
12 obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este  
13 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
14 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **QUINTA:**  
15 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la  
16 sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,  
17 provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. **SEXTA:**  
18 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de  
19 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL ACCIONES  
20 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.  
21 **SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
22 El capital social de la Compañía SUMMA PROYECTOS C.A. se  
23 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la  
24 siguiente manera: la señora Nay Samaniego Dávalos, suscribe  
25 dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil  
26 sucres cada una, y; el ingeniero Luís Córdova Astudillo,  
27 suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas  
28 de un mil sucres; **OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL**



0000004

República del  
Ecuador

**NOTARIA**  
**NOVENA**

del Cantón Guayaquil

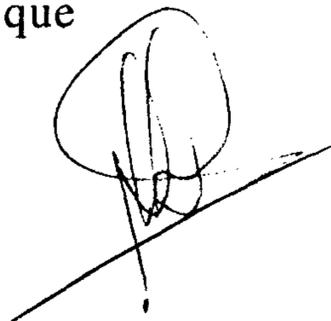


Ab. GLORIA  
LEGARDO de CRESPO

1 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía SUMMA PROYECTOS  
 2 C.A., es pagado por los accionistas de la siguiente manera: la  
 3 señora Nay Samaniego Dávalos, ha pagado, en dinero en  
 4 efectivo, la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, valor  
 5 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
 6 suscrito; el ingeniero Luís Córdova Astudillo, ha pagado, en  
 7 dinero en efectivo, la cantidad de seiscientos veinticinco mil  
 8 sucres, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha  
 9 suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
 10 Integración de Capital de la compañía otorgado por el Banco  
 11 del Progreso, que se insertará y formará parte integrante de  
 12 esta escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de  
 13 cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las  
 14 formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados  
 15 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de  
 16 la escritura pública de constitución de la compañía. **NOVENA:**  
 17 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han  
 18 resuelto aprobar el siguiente estatuto social: **ARTICULO**  
 19 **PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la  
 20 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La  
 21 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y  
 22 del Gerente General.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General  
 23 deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente  
 24 General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
 25 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
 26 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será  
 27 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
 28 General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y



1 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.  
2 **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa  
3 cuando se trata de Juntas Generales Universales, de  
4 conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
5 Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes  
6 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General  
7 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar  
8 del país. El quorum de instalación para constituir la Junta  
9 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el  
10 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o  
11 representado cuando se trata de primera convocatoria. La  
12 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
13 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
14 segunda convocatoria. **ARTICULO CUARTO:** Salvo disposición  
15 en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones  
16 se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.  
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría. **ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-**  
19 La representación legal de la compañía será ejercida,  
20 individualmente, por el Presidente y por el Gerente General,  
21 quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán  
22 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogaran  
23 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO SEXTO:**  
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones  
25 de la Junta General: a) Designar y remover libremente al  
26 Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar un  
27 Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años  
28 en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que



1 presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la  
 2 forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva  
 3 Legal y la Constitución, en caso necesario de una reserva  
 4 facultativa; y, demás contenidas en la Ley y el presente  
 5 estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**  
 6 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la  
 7 compañía, tendrán las mas amplias facultades para  
 8 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y  
 9 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente  
 10 para administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella,  
 11 toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de  
 12 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que  
 13 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo  
 14 que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico  
 15 vigente y del orden público. **ARTICULO OCTAVO:** La  
 16 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de  
 17 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá  
 18 estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO**  
 19 **NOVENO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el  
 20 presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las  
 21 Leyes de la República. **DECIMA: DOCUMENTOS**  
 22 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de  
 23 Capital abierta en favor de la compañía. **DISPOSICION**  
 24 **TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado Frowell Cún  
 25 Ugalde, para firmar todos los escritos y en general, realizar  
 26 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del  
 27 presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Unico de  
 28 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señora Notaria,

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**

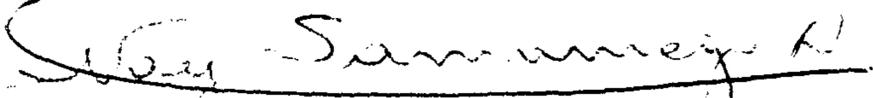
del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA  
CARO de CRESPO

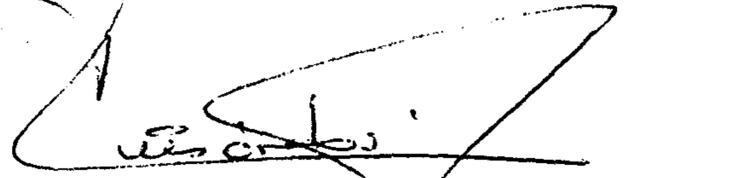


1 las demás cláusulas de estilo para la validez y  
 2 perfeccionamiento de esta escritura pública. (Firma ilegible)  
 3 Frowell Cún Ugalde. Registro número seis mil cuatrocientos  
 4 noventa y ocho. (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. En  
 5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 6 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.  
 7 Queda agregada a esta Escritura Pública, todos los documentos  
 8 exigidos por la Ley.- Los comparecientes me presentaron sus  
 9 respectivos documentos de identificación personal. Leída que  
 10 fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria de principio  
 11 a fin, y en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban en todas  
 12 y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
 13 unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.** 87

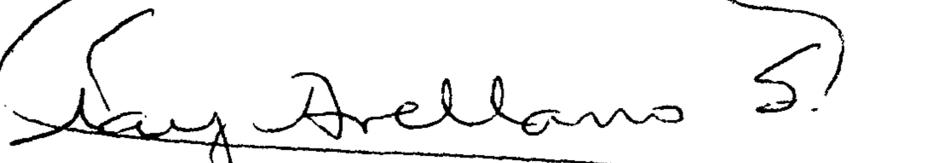
14 

15  
 16 **NAY ESTILITA SAMANIEGO DAVALOS**

17 C.C. 090257553-9 C.V. 041-012

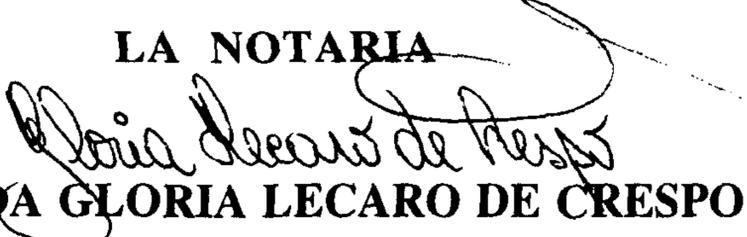
18   
 19  
 20 **FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO**

21 C.C. 090939646-7 C.V. 118-062

22   
 23  
 24 **NAY ARELLANO SAMANIEGO DE CORDOVA**

25 C.C. 090964816-4 C.V. 026-274

26 **LA NOTARIA**

27   
 28 **ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO**

000007

OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en seis fojas útiles, rubricadas por mí, que sello y firmo en Guayaquil, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. *3*



*Gloria Lecaro de Crespo*

**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON: DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 94-2-1-1-0007053 de fecha 13 de Diciembre de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima **SUMMA PROYECTOS C.A.** de fecha 25 de Octubre de 1994, otorgada ante la Notaria Novena de este Cantón Ab. Gloria Lecaro de Crespo.- Guayaquil, a 15 de Diciembre de 1994.- LA NOTARIA.- *3*

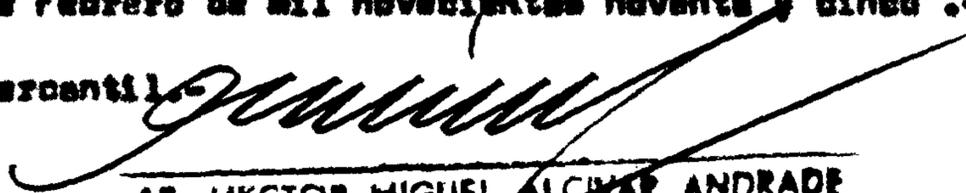


*Gloria Lecaro de Crespo*

**Abg. Gloria Lecaro de Crespo**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0007053 dictada el 13 de Diciembre de 1.994 por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : **SUMMA PROYECTOS C.A.** ; de fojas 7.206 a 7.215, número 1.016 del Registro Mercantil, Libro de Indag

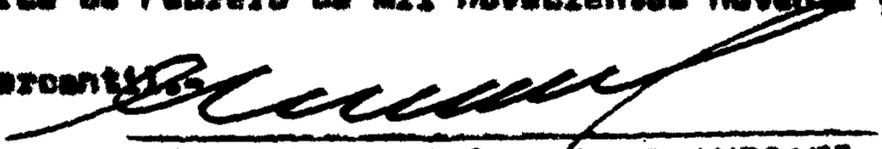
triales y anotado bajo el número 6.293 del Repertorio.- Guayaquil,  
catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco .- El Regis-  
trador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el De -  
creto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la  
República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de  
1.975 .- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y  
cinco .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFI-  
LIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL de :SUMMA PROYECTOS  
C.A. .- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cin-  
co.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

